



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
**H. CONGRESO**

**"2017, AÑO DEL NO TRABAJO INFANTIL EN CHIAPAS"**

000100

OF. NÚM. \_\_\_\_\_  
 EXP. \_\_\_\_\_  
 REF. \_\_\_\_\_

**ASUNTO: SE ENVÍA DECRETO NÚM. 045.**  
 TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS;  
 DICIEMBRE 30 DE 2017.

**C. MANUEL VELASCO COELLO.**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**  
**DEL ESTADO DE CHIAPAS.**  
**PALACIO DE GOBIERNO.**  
**P R E S E N T E.**

PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, ADJUNTO AL PRESENTE NOS PERMITIMOS ENVIAR A USTED, DECRETO NÚMERO **045**, POR EL QUE SE EXPIDE LA "**LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**"; MISMO QUE FUE EXPEDIDO EL DÍA DE HOY POR LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DE ESTE PODER LEGISLATIVO.

REITERAMOS A USTED LAS SEGURIDADES DE NUESTRA ATENTA Y DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN.



H. Congreso Del Estado  
 De Chiapas.

**ATENTAMENTE.**  
**POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.**

**G. WILLIAMS OSWALDO OCHOA GALLEGOS.**

**DIPUTADO PRESIDENTE.**

*[Firma]*

**C. ELIZABETH ESCOBEDO MORALES.**  
**DIPUTADA SECRETARIA.**

C.c.p. Archivo.

SECRETARIA TECNICA  
 DEL C. GOBERNADOR DEL ESTADO

**RECIBIDO**  
 31 DIC 2017

HORA: 12:00  
 TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO



## DECRETO NÚMERO 045

**La Honorable Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y**

### CONSIDERANDO

Que el artículo 45, fracción I, la Constitución Política del Estado libre y soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes de acuerdo con el pacto federal.

El Ejecutivo del Estado con el objeto de consolidar finanzas sanas, y en apego al Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2013-2018, en su eje 1 "Gobierno Cercano a la Gente", 1.2. Gobierno Eficiente y Transparente, 1.2.3. Finanzas Públicas Sostenibles, a través del presente instrumento plantea ante esta Soberanía popular, la administración con honestidad y transparencia de las contribuciones de los ciudadanos, manejándolas con austeridad, responsabilidad y ética.

La iniciativa en comento, considera las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las normas y postulados del Consejo Nacional de Armonización Contable, Criterios Generales de Política Económica y reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental; así mismo, refrenda el compromiso de mejorar la eficiencia recaudatoria y la fiscalización, para reforzar con ingresos propios, los recursos transferidos por la Federación, derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

#### **1.- PRONÓSTICO DE LOS INGRESOS PÚBLICOS.**

- 1.1. Para la proyección de los ingresos por transferencias de carácter federal, se consideró el marco legal aplicable a las Participaciones y Aportaciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO



Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF), así como la siguiente información:

- a) Indicadores macroeconómicos señalados en los Criterios Generales de Política Económica, para la Iniciativa de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal 2018, tales como el Producto Interno Bruto (PIB), inflación, precio del petróleo, tasa de interés, porcentaje del PIB con relación a las Participaciones y la plataforma de producción del petróleo.

### Marco macroeconómico 2018-2023

Conceptos	2018	2019	2020	2021	2022	2023
PIB (Crecimiento real)	2.0 - 3.0	2.5 - 3.5	3.0 - 4.0	3.5 - 4.5	3.5 - 4.5	3.5 - 4.5
Inflación	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0
Precio del Petróleo (dls./barril)	46	46	47	48	49	50
Tasa de Interés (Nominal promedio)	7.0	6.4	5.8	5.6	5.5	5.5

### Perspectivas de finanzas públicas 2018-2023 (Porcentaje del PIB)

Conceptos	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Participaciones (Porcentaje del PIB)	3.5	3.5	3.5	3.5	3.6	3.6
Plataforma de producción de Petróleo (mbd)	1,983	2,035	2,115	2,299	2,462	2,593



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
**H. CONGRESO**



- b) Se consideró además las disposiciones y programas establecidos en la Ley de Ingresos de la Federación y el Presupuesto de Egresos aprobado por el Congreso de la Unión.
- c) Se considera la Recaudación Federal Participable aprobada en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2018, por un monto de 2 billones 902 mil 721.9 millones de pesos.

**1.2.- INGRESOS DE ORIGEN ESTATAL.**

Para la proyección de los ingresos de carácter estatal, se consideró el marco legal aplicable al Estado de Chiapas, como lo es la Ley de Derechos, Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas y su Reglamento, además de la siguiente información:

**a) Crecimiento porcentual de las contribuciones estatales 2012-2017**

Conceptos	2012	2013	2014	2015	2016	2017*
Ingresos Estatales	4,644,977,128	5,562,379,640	5,707,719,534	5,831,053,047	6,908,622,062	8,236,952,361
Variación nominal (Base 2012)	-	917,402,512	1,062,742,406	1,186,075,919	2,263,644,934	3,591,975,233
Crecimiento porcentual	-	19.75	22.88	25.53	48.73	77.33

2017\* Expectativa de cierre.

- b) En Impuestos, se tomó como base el comportamiento de los ingresos de ejercicios anteriores, así como la inflación pronosticada para el próximo año.
- c) En materia de Derechos por la Prestación de Servicios, se consideró el aumento pronosticado en el número de trámites que prestarán las dependencias, relacionados con los precios de los mismos, así como el padrón de contribuyentes para el caso de Bebidas alcohólicas, establecimientos mutantes y Derechos vehiculares.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO



Se consideró además la información proporcionada por las dependencias del Gobierno del Estado, en base a los servicios y productos que ofrecen a los contribuyentes.

- d) En relación a Productos se proyecta en base al comportamiento de los ingresos de años anteriores, las tasas de interés y los montos de colocación de los fondos estatales y federales en los mercados financieros.
- e) En Aprovechamientos se consideró el comportamiento de la captación de ingresos por Remanentes del Fideicomiso del Proceso de Bursatilización del Impuesto sobre Nóminas, así como los demás ingresos que se obtengan por organismos descentralizados.

## **2.- POLITICA DE INGRESOS EN 2018.**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5, Fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, a continuación se señalan los objetivos, estrategias y metas, sobre las cuales se sustentan las proyecciones de los ingresos a obtener.

### **2.1. OBJETIVOS:**

- 2.1.1 Coadyuvar al impulso del crecimiento económico y al fortalecimiento de la capacidad recaudatoria en pro de las finanzas del Estado.
- 2.1.2 Fortalecer las finanzas públicas que garanticen la disponibilidad permanente de recursos, para consolidar los programas y proyectos consignados en los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo.

### **2.2.- ESTRATEGIAS:**

#### **Política Tributaria:**

- 2.2.1 Mejorar la eficiencia de la Administración Tributaria, mediante la atención, orientación y asistencia a los contribuyentes que les permita cumplir con sus obligaciones fiscales de manera oportuna y espontánea.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO



- 2.2.2 Fortalecer los esquemas de control recaudatorio, a través de la integración de la base de datos de obligaciones fiscales y mejoramiento de flujos de información, que permitan manejar de manera óptima y responsable los recursos públicos.
- 2.2.3 Impulsar los procesos tecnológicos a través de la profesionalización de los servidores públicos de las áreas de recaudación con el fin de brindar un mejor servicio a la ciudadanía.
- 2.2.4 Realizar actos de ejemplaridad a través de la fiscalización, que inhiba la evasión y elusión fiscal.
- 2.2.5 Llevar a cabo en su totalidad el Procedimiento Administrativo de Ejecución para una mayor recuperación de los créditos fiscales.
- 2.2.6 Reforzar las acciones tendientes a incrementar la recaudación, fiscalización, registro, control y vigilancia en los distintos impuestos.
- 2.2.7 Mejorar los canales de comunicación hacia los contribuyentes, mediante campañas publicitarias, con la finalidad de que cumplan en tiempo y forma con sus obligaciones fiscales.
- 2.2.8 Implementar acciones de vigilancia fiscal para aumentar la recaudación en materia de Ingresos Locales y Coordinados Federales.
- 2.2.9 Otorgar estímulos fiscales para incentivar la economía local, que permita además motivar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

### 2.3 METAS.

- 2.3.1 Incrementar los ingresos para 2018, con relación a lo aprobado en la Ley de Ingresos 2017, en 9.01 por ciento nominal.
- 2.3.2 Incrementar el padrón de contribuyentes con relación a los registrados en el 2017 en 2.0 por ciento.

### 3.- PROYECCIÓN DE LOS INGRESOS 2018-2023.

Acorde al Artículo 5, Fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, para la evolución de los recursos que son transferidos por la





ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO



A. Ingresos Derivados de Financiamiento	-	-	-	-	-	-
<b>4.- Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>	<b>89,270,321,499</b>	<b>87,434,360,770</b>	<b>90,055,235,801</b>	<b>94,299,120,629</b>	<b>97,881,892,767</b>	<b>100,693,983,035</b>
<b>Datos Informativos</b>						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)</b>	-	-	-	-	-	-

#### 4.- RIESGOS:

- 4.1 Las finanzas estatales para 2018, dependen de un 95.64 por ciento de los recursos de origen Federal.
- 4.2 El Ramo 23, Provisiones Salariales y Económicas, al no estar considerado en la Ley de Coordinación Fiscal, la asignación de recursos es de forma discrecional por lo que varían en cada ejercicio.
- 4.3 Otros elementos de riesgo que pueden generar un efecto negativo sobre la economía mexicana, se encuentran:
  - a) La incertidumbre respecto al Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) ante una posible salida de Estados Unidos.
  - b) Menor dinamismo de la economía de los Estados Unidos de América o de la economía mundial.
  - c) Volatilidad de los mercados financieros internacionales.
  - d) Plataforma de producción de petróleo menor a la prevista.

#### 5.- EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS 2012-2017.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 5, Fracción IV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, se presentan los resultados de los ingresos obtenidos del período 2012-2016 y estimación de cierre 2017.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO



**Evolución de los ingresos 2012-2016 y estimación de cierre 2017**  
**Entidad Federativa: Chiapas.**

Conceptos	Ingresos Obtenidos (Pesos)					
	2012	2013	2014	2015	2016	Estimación de cierre 2017
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>24,586,653,233</b>	<b>26,566,265,725</b>	<b>28,107,468,556</b>	<b>28,767,305,011</b>	<b>31,698,559,609</b>	<b>33,496,944,459</b>
A. Impuestos	1,186,248,394	1,517,095,405	1,728,957,869	1,747,007,479	1,471,224,646	1,399,059,743
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	15,396,552	13,099,539	15,905,974	16,107,880	20,914,617	22,275,057
D. Derechos	1,093,422,681	1,063,684,095	1,131,933,039	1,132,657,360	1,254,954,397	1,286,750,046
E. Productos	251,244,832	807,901,521	377,460,116	249,526,790	216,236,627	144,900,716
F. Aprovechamientos	1,188,981,638	1,321,339,988	1,614,384,354	1,784,866,723	3,035,160,584	1,219,775,613
G. Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	47,640,859	3,341,412	238,924	251,789	195,920	147,073
H. Participaciones	19,941,676,104	21,003,886,086	22,380,855,215	22,936,251,965	24,770,713,901	25,244,192,096
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	862,042,173	835,917,589	838,839,258	900,635,025	909,935,272	4,164,044,115
J. Transferencias	-	-	-	-	-	-
K. Convenios	-	-	-	-	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	18,893,807	-	19,223,645	15,800,000
<b>2.- Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>42,954,828,548</b>	<b>49,066,305,219</b>	<b>51,998,065,108</b>	<b>57,368,299,739</b>	<b>55,627,841,636</b>	<b>56,967,386,125</b>
A. Aportaciones	31,989,632,330	33,819,463,883	36,079,599,141	36,916,119,349	39,217,977,152	40,823,549,740
B. Convenios	-	5,984,013,141	339,720,497	613,103,997	843,358,364	1,164,081,897
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-	-	-
D. Transferencias, Subsidios, Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	10,965,196,218	9,262,828,195	15,578,745,470	19,839,076,393	15,566,506,120	14,979,754,488
E. Otras Transferencias Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
<b>3.- Ingresos Derivados de Financiamiento (3=A)</b>	<b>2,549,000,000</b>	<b>3,488,550,052</b>	<b>11,166,596,170</b>	<b>-</b>	<b>2,768,000,000</b>	<b>1,835,000,000</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamiento	2,549,000,000	3,488,550,052	11,166,596,170	-	2,768,000,000	1,835,000,000
<b>4.- Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>	<b>70,090,481,781</b>	<b>79,121,120,896</b>	<b>91,272,129,834</b>	<b>86,135,604,750</b>	<b>90,094,401,245</b>	<b>92,299,330,584</b>
<b>Datos Informativos</b>						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO



3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)	-	-	-	-	-
--	---	---	---	---	---

## 6.- LEY DE INGRESOS 2018.

Para el ejercicio 2018 se proyecta obtener recursos por 89 mil 270 millones 321 mil 499 pesos, cifra superior a 7 mil 379 millones 178 mil 133 pesos, que representa el 9.01 por ciento con relación a los 81 mil 891 millones 143 mil 366 pesos, aprobado en el año 2017 por el Honorable Congreso del Estado.

Por las consideraciones antes expuestas, el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, ha tenido a bien emitir el siguiente Decreto de:

### “DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018”

#### CAPÍTULO PRIMERO GENERALIDADES

**Artículo 1.-** La Hacienda Pública del Estado de Chiapas, percibirá durante el Ejercicio Fiscal 2018, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	Concepto	Cifra en pesos
<b>1</b>	<b>IMPUESTOS</b>	<b>1,477,491,677</b>
<b>1.3</b>	<b>Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones</b>	<b>68,675,993</b>
1.3.1	Adquisición de vehículos automotores usados	68,675,993
1.3.2	Sobre servidumbre de terreno para obras y trabajos de primera mano de materiales mineros	0
<b>1.5</b>	<b>Impuesto sobre Nóminas y Asimilables</b>	<b>1,288,481,179</b>
1.5.1	Sobre Nóminas	1,288,481,179
<b>1.6</b>	<b>Impuestos Ecológicos</b>	<b>50,000,000</b>
1.6.1	Rezagos de Tenencia o Uso de Vehículos Automotores	50,000,000
<b>1.7</b>	<b>Accesorios</b>	<b>21,901,287</b>



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO



<b>1.8</b>	<b>Otros Impuestos</b>	<b>48,433,218</b>
1.8.1	Hospedaje	22,139,843
1.8.2	Juegos Permitidos, Rifas, Sorteos, Loterías y Concursos	6,972,478
1.8.3	6% Adicional para atención a salvamentos y servicios médicos por Instituciones altruistas	19,320,897
<b>1.9</b>	<b>Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>0</b>
<b>2</b>	<b>CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>0</b>
<b>3</b>	<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	<b>0</b>
<b>4</b>	<b>DERECHOS</b>	<b>1,340,168,378</b>
<b>4.1</b>	<b>Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público.</b>	<b>2,360,589</b>
4.1.1	Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural	2,360,589
<b>4.3</b>	<b>Derechos por prestación de Servicios.</b>	<b>1,303,254,764</b>
4.3.1	Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal	368,804,747
4.3.2	Secretaría General de Gobierno	18,448,160
4.3.3	Secretaría de Hacienda	709,354,743
4.3.4	Secretaría del Campo	1,091,800
4.3.5	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	65,058,686
4.3.6	Secretaría de Protección Civil	4,671,108
4.3.7	Secretaría de Transportes	39,957,450
4.3.8	Secretaría de Educación	46,317,090
4.3.9	Secretaría de Salud	36,924,019
4.3.10	Secretaría de la Contraloría General	11,088,811
4.3.11	Oficialía Mayor del Estado de Chiapas	436,210
4.3.12	Poder Judicial	578,100
4.3.13	Fiscalía General del Estado	523,840
<b>4.4</b>	<b>Otros Derechos</b>	<b>292,905</b>
<b>4.5</b>	<b>Accesorios</b>	<b>34,260,120</b>
<b>5</b>	<b>PRODUCTOS</b>	<b>172,203,915</b>
<b>5.1</b>	<b>Productos de tipo corriente</b>	<b>135,468</b>
5.1.1	Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles del Estado	127,009



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

H. CONGRESO



5.1.2	Uso de bienes o instalaciones terrestres aeroportuarias	0
5.1.3	Costos de reproducción y gastos de envío de información	8,459
5.1.4	Otros Productos	0
<b>5.2</b>	<b>Productos de capital</b>	<b>172,068,447</b>
5.2.1	Rendimientos de Establecimientos y Empresas del Estado	0
5.2.2	Utilidades de inversiones, acciones, créditos y valores que por algún Título correspondan al Estado	68,447
5.2.3	Productos Financieros	172,000,000
<b>6</b>	<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>901,460,940</b>
<b>6.1</b>	<b>Aprovechamientos de tipo corriente</b>	<b>901,460,940</b>
6.1.1	Multas	22,804,778
6.1.2	Indemnizaciones	900,285
6.1.3	Reintegros	747,558,774
6.1.4	Aprovechamientos provenientes de Obras Públicas	102,974,503
6.1.4.1	Aportaciones de contratistas de obra pública para obras de beneficio social	102,974,503
6.1.5	Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones	4,206,478
6.1.5.1	Donativos	0
6.1.5.2	Aportaciones del Gobierno Federal y de terceros para obras y servicios de Beneficio Social a cargo del Gobierno del Estado	4,206,478
6.1.6	Accesorios de Aprovechamientos	655,380
6.1.6.1	Recargos	655,380
6.1.7	Otros Aprovechamientos	22,360,742
6.1.7.1	Aprovechamientos de Dependencias y Entidades del Estado	1,000
6.1.7.2	Reparación del Daño	0
6.1.7.3	Fianzas o cauciones que la Autoridad administrativa ordene hacer efectivas	1,000
6.1.7.4	Diversos	22,358,742
<b>6.2</b>	<b>Aprovechamientos de capital</b>	<b>0</b>
6.2.1	Ingresos Extraordinarios	0
<b>7</b>	<b>INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>0</b>
<b>7.1</b>	<b>Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados</b>	<b>0</b>
7.1.1	Venta de Biocombustibles	0



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO



<b>7.3</b>	<b>Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central</b>	<b>0</b>
7.3.1	Venta de Bienes muebles e inmuebles del Estado	0
7.3.2	Venta del Periódico Oficial.	0
7.3.3	Venta de Publicaciones Oficiales que edite el Gobierno del Estado	0
<b>8</b>	<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>72,981,069,471</b>
<b>8.1</b>	<b>Participaciones</b>	<b>27,368,244,630</b>
8.1.1	Fondo General de Participaciones	24,374,887,698
8.1.2	Fondo de Fomento Municipal	783,325,935
8.1.3	Participación por Impuestos Especiales	198,643,015
8.1.4	Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,205,230,996
8.1.5	Fondo Compensación	721,672,726
8.1.6	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	84,484,260
<b>8.2</b>	<b>Aportaciones</b>	<b>42,785,528,438</b>
8.2.1	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	18,205,808,822
8.2.2	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	4,321,768,557
8.2.3	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	12,124,448,664
8.2.4	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	3,196,165,109
8.2.5	Fondo de Aportaciones Múltiples	1,508,403,326
8.2.6	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	348,845,570
8.2.7	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	313,382,265
8.2.8	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	2,766,706,125
<b>8.3</b>	<b>Convenios</b>	<b>167,003,450</b>
8.3.1	Aportación PEMEX	0
8.3.2	Convenios de Descentralización	0
8.3.3	Convenios de Reasignación	167,003,450
8.3.4	Otros Convenios	0
<b>8.4</b>	<b>Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal</b>	<b>2,660,292,953</b>



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO



<b>9</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>12,397,927,118</b>
<b>9.3</b>	<b>Subsidios y Subvenciones</b>	<b>12,378,857,442</b>
9.3.1	Fideicomisos para la Infraestructura en los Estados (FIES)	169,855,993
9.3.2	Programas Sujetos a Reglas de Operación	714,680,728
9.3.3	Otros Subsidios	11,074,806,183
9.3.4	Fondo Regional	419,514,538
<b>9.4</b>	<b>Ayudas Sociales</b>	<b>19,069,676</b>
9.4.1	Ingresos No Gubernamentales	19,069,676
<b>0</b>	<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>	<b>0</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>89,270,321,499</b>

Con el propósito de cumplir con lo dispuesto en la Norma para armonizar la presentación de la Iniciativa de Ley de Ingresos 2018, se presenta el análisis siguiente:

**Entidad Federativa: Chiapas**

<b>Iniciativa de la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2018</b>		<b>Ingreso Estimado</b>
	<b>Total</b>	
<b>Impuestos</b>		<b>89,270,321,499</b>
		<b>1,477,491,677</b>
Impuestos sobre los ingresos		-
Impuestos sobre el patrimonio		-
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones		68,675,993
Impuestos al comercio exterior		-
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables		1,288,481,179
Impuestos Ecológicos		50,000,000
Accesorios		21,901,287
Otros Impuestos		48,433,218
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		-
<b>Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>		<b>-</b>
<b>Contribuciones de Mejoras</b>		<b>-</b>
<b>Derechos</b>		<b>1,340,168,378</b>



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO



Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	2,360,589
Derechos a los hidrocarburos	-
Derechos por prestación de servicios	1,303,254,764
Otros Derechos	292,905
Accesorios	34,260,120
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
<b>Productos</b>	<b>172,203,915</b>
Productos de tipo corriente	135,468
Productos de capital	172,000,000
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
<b>Aprovechamientos</b>	<b>901,460,940</b>
Aprovechamientos de tipo corriente	901,460,940
Aprovechamientos de capital	-
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
<b>Ingresos por ventas de bienes y servicios</b>	<b>-</b>
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	-
Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	-
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	-
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>72,981,069,471</b>
Participaciones	27,368,244,630
Aportaciones	42,785,528,438
Convenios	167,003,450
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	2,660,292,953
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>12,397,927,118</b>
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-
Transferencias al Resto del Sector Público	-
Subsidios y Subvenciones	12,378,857,442
Ayudas sociales	19,069,676
Pensiones y Jubilaciones	-
Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	-
<b>Ingresos derivados de Financiamientos</b>	<b>-</b>



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
**H. CONGRESO**



Endeudamiento interno -  
 Endeudamiento externo -

**Artículo 2.-** Con el propósito de avanzar en la reconstrucción de los daños ocasionados por los sismos ocurridos durante el mes de septiembre del presente año, se autoriza al Estado a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, a contratar uno o varios financiamientos, reestructuración o refinanciamiento en la modalidad de cupón cero, hasta por la cantidad de \$995'000,000.00 (novecientos noventa y cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

Los recursos del o los financiamientos, reestructuración o refinanciamiento que se contraten en virtud de este Artículo, se destinarán de manera enunciativa más no limitativa, para obras de reconstrucción, a fin de atender las contingencias generadas en los municipios señalados en la declaratoria de desastre natural que ha sido publicada en el Diario Oficial de la Federación.

El o los financiamientos, reestructura o refinanciamiento que contrate el Estado de Chiapas a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, con base en la presente autorización, deberán amortizarse en su totalidad en un plazo de hasta 20 (veinte) años, en el entendido que los plazos, así como los intereses y demás términos y condiciones, serán los que se establezcan en él o los contratos que al efecto se celebren.

Se constituirán como fuente de pago primaria de los intereses del financiamiento, reestructura o refinanciamiento a su vencimiento normal, los recursos provenientes del cupón cero que se adquieran con ese fin. Asimismo, se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, para que por conducto de la Secretaría de Hacienda por medio de funcionarios legalmente facultados que actúen en su representación, afecte como garantía y/o fuente de pago de las obligaciones asociadas al o los financiamientos, reestructura o refinanciamiento que contrate, un porcentaje del derecho y los flujos de recursos derivados de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden del Fondo General de Participaciones, de conformidad con lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal, así como aquellos derechos e ingresos que, en su caso, los sustituyan y/o complementen total o parcialmente, permaneciendo vigentes las afectaciones autorizadas hasta la total liquidación del o los financiamientos, reestructura o refinanciamiento que contrate con base en el presente Artículo.

Se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, a través de sus funcionarios legalmente facultados, celebren los actos jurídicos que se requieran para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Artículo.

**Artículo 3.-** En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos al 2.0% mensual sobre los saldos insolutos durante el año 2018. Esta tasa se reducirá, en su caso, a la que resulte mayor entre:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO



a) Aplicar el factor de 1.5 al promedio mensual de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio, (TIIE) que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos y de dividir entre 12 el resultado de dicha multiplicación. A la tasa anterior se le restará el incremento porcentual del índice Nacional de Precios al Consumidor del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos.

b) Sumar 8 puntos porcentuales al promedio mensual de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos y de dividir entre 12 el resultado de dicha suma, a la tasa anterior se le restará el incremento porcentual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos.

La reducción a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, también será aplicable a los intereses a cargo del fisco estatal a que se refiere el artículo 53 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

La Secretaría de Hacienda por conducto de sus áreas correspondientes, realizará los cálculos a que se refiere este artículo y publicará la tasa de recargos vigente para cada mes en el Periódico Oficial.

**Artículo 4.-** Las contribuciones, productos o aprovechamientos a los que las leyes de carácter no fiscal otorguen una naturaleza distinta a la establecida en las leyes hacendarias, tendrán la prevista en estas últimas.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS EXENCIONES Y FACILIDADES ADMINISTRATIVAS

**Artículo 5.-** La Autoridad Hacendaria, previa solicitud, justificación y soporte del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, podrá autorizar el subsidio del pago de derechos por los servicios que presta la Dirección del Registro Civil, respecto de registros de nacimientos, matrimonios en oficialías o cualesquiera otros enmarcados en el artículo 12 de la Ley de Derechos del Estado de Chiapas, siempre que estos formen parte de programas especiales o específicos.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO



**Artículo 6.-** Los propietarios de vehículos automotores que se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales en materia vehicular, y que soliciten hasta el 31 de diciembre de 2018, la sustitución de la modalidad de las placas de circulación para vehículos que sean conducidos o trasladen a personas con discapacidad, le serán asignadas sin costo; sujetándose al Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Carácter General de fecha 17 de Marzo de 2010, emitido por la Secretaría de Hacienda.

Tratándose de contribuyentes propietarios de vehículos que continúen portando placas de discapacitados con la imagen del "Rey Pakal" o anteriores, podrán realizar el cambio de las mismas sin costo, hasta el 31 de diciembre de 2018.

Para los efectos antes señalados, únicamente se pagará la reposición y/o refrendo de la tarjeta de circulación, conforme a lo señalado en la Ley de Derechos del Estado de Chiapas; de la que gozarán de un subsidio del 50%, por una sola vez.

**Artículo 7.-** Los contribuyentes que realicen el alta de vehículos que sean conducidos o trasladen a personas con discapacidad en el presente ejercicio fiscal, gozarán de un subsidio del 50% sobre el importe del derecho por dotación de placas de circulación.

Para estos efectos se sujetarán al Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Carácter General de fecha 17 de Marzo de 2010, emitido por la Secretaría de Hacienda.

**Artículo 8.-** Para contribuir y fortalecer la Creación de las Nuevas Zonas Económicas Especiales impulsadas por el Gobierno Federal, el Gobierno del Estado de Chiapas, se sumará a este esfuerzo y para ello otorgará nuevos beneficios fiscales que fomenten la atracción de inversiones y la creación de fuentes de empleo; específicamente en lo que respecta a las diversas contribuciones de carácter Estatal.

**Artículo 9.-** Se otorga un estímulo fiscal para los contribuyentes sujetos al pago de derechos en materia de bebidas alcohólicas respecto de las constancias de inscripción establecidas en el artículo 24 fracción VII inciso a) numerales 1, 2 y 3, e inciso b) numerales 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Derechos para el Estado de Chiapas, este descuento en las tarifas se aplicará de la siguiente manera:

- 30% de descuento en el mes de enero.
- 25% de descuento en el mes de febrero.
- 20% de descuento en el mes de marzo.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO



Los beneficios establecidos en el presente artículo serán otorgados únicamente si dichos contribuyentes realizan el pago en una sola exhibición de ambos semestres del año 2018, y que además se encuentren al corriente en el pago de las citadas contribuciones hasta el ejercicio fiscal 2017.

**Artículo 10.-** Las disposiciones señaladas en el presente Capítulo no limitan la potestad de las autoridades hacendarias para que en términos de la legislación de la materia, otorguen o autoricen los beneficios y estímulos fiscales necesarios para el cumplimiento de los planes y programas institucionales de gobierno.

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.-** La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del dos mil dieciocho, y su vigencia será hasta el día treinta y uno de diciembre del dos mil dieciocho.

**Artículo Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones Sergio Armando Valls Hernández del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO



D. P.

H. Congreso Del Estado  
De Chiapas

**C. WILLIAMS OSWALDO OCHOA GALLEGOS.**

D. S.

**C. ELIZABETH ESCOBEDO MORALES.**

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO NUMERO 045, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2017, QUE EMITE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, RELATIVO A LA "LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018".